

Establecen disposiciones relativas a la aprobación e implementación de políticas remunerativas de las empresas y entidades bajo el ámbito del FONAFE

DECRETO SUPREMO N° 043-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 52 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, se establece que las normas sobre remuneraciones que se aprueben y que son de aplicación para las Empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 3 inciso b) de la Ley N° 27170, Ley de Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, establece que son funciones del Directorio aprobar las normas de gestión de las empresas, en las que su participación accionaria es mayoritaria;

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, señala que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, regula el proceso presupuestario de las empresas bajo su ámbito y aprueba mediante Acuerdo de su Directorio el presupuesto consolidado de dichas empresas. Establece también, que se encuentra sujeta bajo el ámbito del FONAFE y por ende dentro de los alcances de la presente disposición, el Seguro Social en Salud - ESSALUD y las empresas en las que éste participa mayoritariamente;

Que, la política remunerativa de las empresas en las que el Estado es accionista mayoritario y de las entidades bajo el ámbito del FONAFE, tiene que determinarse de conformidad con la normativa presupuestaria y considerando las particularidades de cada empresa y entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado aprobará mediante acuerdo de su Directorio, la política remunerativa de las empresas y entidades bajo su ámbito.

CONCORDANCIAS: **R.DIR.EJ. N° 033-2002-DE-FONAFE**
 R.DIR.EJ. N° 047-2002-DE-FONAFE
 R.DIR.EJ. N° 047-2003-DE-FONAFE

Artículo 2.- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado establecerá los procedimientos y lineamientos necesarios para la aprobación e implementación de las políticas remunerativas de las empresas y entidades bajo su ámbito.

Artículo 3.- Las políticas remunerativas existentes a la fecha de publicación de la presente norma, seguirán vigentes hasta que sean aprobadas las nuevas políticas de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Las políticas remunerativas aprobadas por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

CONCORDANCIAS: **R.D.EJ. N° 041-2002-DE-FONAFE**

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas